



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 486-2022-CU**

Lambayeque, 21 de octubre del 2022

**VISTO:**

Los Oficios N° 555-2022-VRINV, N° 568-2022-VRINV y N° 569-2022-VRINV, mediante los cuales, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo hace llegar para ratificación las Resoluciones N° 073-2022-Virtual-VRINV, N° 076-2022-Virtual-VRINV y N° 077-2022-Virtual-VRINV, referente a la incorporación como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expedientes N° 4394-2022-SG, N° 4427-2022-SG y N° 4429-2022-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

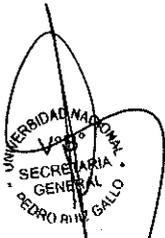
Que, el numeral 59.15 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el numeral 21.23 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, el numeral 65.2.1 del artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el numeral 28.2.1 del artículo 28° del Estatuto de la Universidad, señalan que una de las atribuciones del Vicerrector de Investigación es dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 203° del Estatuto de la Universidad, establecen que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Que, el literal l) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, señala que una de las funciones del Vicerrectorado de Investigación, es aprobar la propuesta de la Unidad de Investigación sobre designación de los docentes investigadores, en razón de su producción investigativa y remitir al Consejo Universitario, para su ratificación.

Que, el artículo 50° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que el Docente Investigador de la UNPRG es el docente ordinario que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el reglamento para ser considerado como tal. Se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre para el caso de los programas académicos de régimen semestral, o, un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 486-2022-CU**

Lambayeque, 21 de octubre del 2022

por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 51° del Reglamento General de Investigación de la Universidad, indica respecto a la selección e incorporación como docente investigador que se debe:

- a) Contar con el registro que acredite su calificación en el RENACYT y con la condición de "activo".
- b) Estar registrado como Docente Ordinario según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la UNPRG por la que se percibe la Bonificación Especial.
- c) Tener en desarrollo un proyecto de investigación.
- d) Tener su vínculo exclusivamente con la UNPRG en los siguientes perfiles de investigación:
  - CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) donde debe aparecer la UNPRG como Institución Principal (filiación principal).
  - ORCID (orcid.org) debe mencionar en empleo su vínculo con la UNPRG a la fecha.
  - Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) donde deben incluir su filiación a la UNPRG y crear el perfil con el correo institucional.
- e) Tener al menos un (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones y manuscritos de congresos) publicado en revista indizada (*Scopus* o *WoS* excluyendo *ESCI*) durante los últimos dos (2) años.
- f) Haber asesorado o haber sido co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.
- g) Presentar una Declaración jurada de no tener sanción vigente o haber incurrido en alguna infracción en el marco del Código de Ética e integridad científica para la investigación de la UNPRG y del Reglamento del Comité de Ética de la UNPRG.

**I. Docente: Mag. Ing. Oscar Efraín Capuñay Uceda (Expediente N° 4394-2022-SG)**

Que, mediante escrito, el Sr. Oscar Efraín Capuñay, con DNI N° 16717150, docente asociado del departamento de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura, dirigiéndose al Director de la Unidad de Investigación, con fecha 29 de septiembre del 2022, de conformidad con la Ley Universitaria, eleva solicitud para ser incorporado en el régimen de docente investigador

Que, con Oficio Virtual N° 114-2022-UIFICSA, de fecha 08 de octubre del 2022, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura, dirigiéndose al Vicerrector de Investigación, hace llegar el Informe 01-2022 del Comité Científico FICSA, por el cual el Comité Científico evaluó y concluyentemente, aceptó la incorporación del docente Mag. Ing. Oscar Efraín Capuñay Uceda como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 073-2022-Virtual-VRINV, de fecha 12 de octubre del 2022, se admite al Mag. Ing. Oscar Efraín Capuñay Uceda, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificado con Código P0013554 en el Nivel V, con Fecha de Emisión 13/09/2022.

Que, por medio del Oficio N° 555-2022-VRINV, de fecha 12 de octubre del 2022, el Vicerrector de Investigación, dirigiéndose al Sr. Rector, hace llegar la **Resolución N° 073-2022-Virtual-VRINV** para su ratificación ante el Consejo Universitario.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 486-2022-CU**  
Lambayeque, 21 de octubre del 2022

**II. Docente: Dra. María del Pilar Fernández Celis (Expediente N° 4427-2022-SG)**

Que, mediante escrito, a Dra. María del Pilar Fernández Celis, identificada con DNI N° 17525733, dirigiéndose a la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, con fecha 06 de octubre del 2022, de conformidad con lo establecido, solicita que se le incorpore como Docente Investigadora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Oficio N° 837-2022-VIRTUAL-U.I-FACHSE, de fecha 07 de octubre del 2022, la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, dirigiéndose al Vicerrector de Investigación, informa que, la Dra. María del Pilar Fernández Celis, docente RENACYT, cumple con los requisitos para su incorporación al Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para lo cual adjunta el Informe N° 03-2022-V-COMITÉ CIENTÍFICO-FACHSE.

Que, mediante Resolución N° 076-2022-Virtual-VRINV, de fecha 13 de octubre del 2022, se admite a la Dra. María del Pilar Fernández Celis, como Docente Investigadora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificada con Código P0072937 en el Nivel VI, con Fecha de Emisión 08/08/2022.

Que, por medio del Oficio Oficio N° 568-2022-VRINV, de fecha 14 de octubre del 2022, el Vicerrector de Investigación, dirigiéndose al Sr. Rector, hace llegar la **Resolución N° 076-2022-Virtual-VRINV** para su **Ratificación ante el Consejo Universitario**.

**III. Docente: Dra. Raquel Yovanna Tello Flores (Expediente N° 4429-2022-SG)**

Que, mediante escrito, la Dra. Raquel Yovana Tello Flores, identificada con DNI N° 09866598, dirigiéndose a la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, con fecha 06 de octubre del 2022, de conformidad con lo establecido, solicita que se le incorpore como Docente Investigadora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Oficio N° 838-2022-VIRTUAL-U.I-FACHSE, de fecha 07 de octubre del 2022, la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, dirigiéndose al Vicerrector de Investigación, informa que, Dra. Raquel Yovana Tello Flores, docente RENACYT, cumple con los requisitos para su incorporación al Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para lo cual adjunta el Informe N° 04-2022-V-COMITÉ CIENTÍFICO-FACHSE.

Que, mediante Resolución N° 077-2022-Virtual-VRINV, de fecha 13 de octubre del 2022, se admite a la Dra. Raquel Yovana Tello Flores, como Docente Investigadora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificada con Código P0073019 en el Nivel VI, con Fecha de Emisión 08/08/2022.

Que, por medio del Oficio Oficio N° 569-2022-VRINV, de fecha 14 de octubre del 2022, el Vicerrector de Investigación, dirigiéndose al Sr. Rector, hace llegar la **Resolución N° 077-2022-Virtual-VRINV** para su **Ratificación ante el Consejo Universitario**.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 33-2022-CU, de fecha 21 de octubre de 2022, acordó: **Ratificar la Resoluciones N° 073-2022-Virtual-VRINV, N° 076-2022-Virtual-VRINV y N° 077-2022-Virtual-VRINV, que admiten al Mag. Ing. Oscar Efraín Capuñay Uceda, a la Dra. María del Pilar Fernández Celis y a la Dra. Raquel Yovanna Tello Flores, respectivamente, como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 486-2022-CU**  
Lambayeque, 21 de octubre del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, conforme al artículo 62.1 de la Ley Universitaria concordado con el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Ratificar** la Resolución N° 073-2022-Virtual-VRINV, de fecha 12 de octubre del 2022, con el cual admite al Mag. Ing. Oscar Efraín Capuñay Uceda, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificado con Código P0013554 en el Nivel V.

**Artículo 2°.- Ratificar** la Resolución N° 076-2022-Virtual-VRINV, de fecha 13 de octubre del 2022, con el cual admite a la Dra. María del Pilar Fernández Celis, como Docente Investigadora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificada con Código P0072937 en el Nivel VI.

**Artículo 3°.- Ratificar** la Resolución N° 077-2022-Virtual-VRINV, de fecha 13 de octubre del 2022, con el cual admite a la Dra. Raquel Yovanna Tello Flores, como Docente Investigadora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificada con Código P0073019 en el Nivel VI.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (<http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/index.php>), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 5°.- Dar a conocer** la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección del Instituto de Investigación, Facultades, interesados y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

/saaip



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector